



**TDB**  
TLALNEPANTLA de BAZ  
Gobierno Abierto  
2016  
2018

# Gaceta Municipal

Órgano Oficial del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

[www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx)

**Jueves 07 de Septiembre de 2017**

**Volumen 2**

## Número 26

### Sumario

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM), el "Programa de Regularización Fiscal 2017", consistente en otorgar beneficios fiscales a favor de los sujetos obligados al pago de derechos de conexión y por los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales del Municipio de Tlalnepantla de Baz, para uso doméstico y no doméstico.

Acuerdo a través del cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM), otorgar un descuento del 30% en la venta e instalación de medidores durante el año 2017, a los usuarios de tipo doméstico, que hayan sido sujetos de robo de sus aparatos medidores y lo comprueben mediante denuncia ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Acuerdo por el cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM), otorgar durante el ejercicio fiscal del año 2017, un subsidio del 100% en el pago de los derechos por la expedición del Certificado de no Adeudo (Certificado de Pago de Derechos por la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales), a quienes se adhieran a la campaña de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Actualización Catastral, a través de los Programas del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), por lo que para tal efecto los interesados deberán acudir a las oficinas del Organismo en mención, con los requisitos establecidos para la expedición de dicho documento, lo anterior a efecto de atender el Sexto Resolutivo del Cuarto Punto del Orden del Día de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha 29 de marzo del año 2017.

Acuerdo por el cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM), otorgar un subsidio del 100% de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales del Comedor Comunitario de la Colonia "Los Ángeles", ubicado en calle Pirámide del Sol, manzana 9, lote 2, controlado con el número de cuenta 0401343373001400, predio 90219-0, el cual será otorgado durante el periodo que se respete la función del Comedor Comunitario y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2018, si llegara a cambiar su uso antes de la fecha indicada, perderá dicho beneficio.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM), otorgar un subsidio del 3.36% sobre la parte principal de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, a 5,617 usuarios que pagaron el pasado mes de enero en forma anual anticipada dichos derechos, que corresponden a la diferencia de la UMA 2017 y 2016, es decir \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 M.N.) - \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 M.N.) = \$2.45 (dos pesos 45/100 M.N.), que representa el 3.36%, dando una diferencia de \$349,342.85 (trescientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos pesos 85/100 M.N.).

Acuerdo Administrativo de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, derivado del expediente del procedimiento administrativo con número TLA/GA/1SIN/028/07, signado por la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y en legal representación del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. a sus habitantes hace saber:**

**La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I, párrafo primero, II párrafos primero y segundo, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 fracción III y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 inciso 3 sub inciso 3.2.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2017; 9 fracción II, 16, 19, 31 fracciones II, III y párrafo último, 129 fracciones I, III y XII, párrafos antepenúltimo, penúltimo y último, 130, 130 bis y 308 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM), el “Programa de Regularización Fiscal 2017”, consistente en otorgar beneficios fiscales a favor de los sujetos obligados al pago de derechos de conexión y por los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales del Municipio de Tlalnepantla de Baz, para uso doméstico y no doméstico, en los siguientes términos:

- Para uso doméstico unifamiliar, otorgar un subsidio en el pago de los derechos de conexión y derechos por el suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales del Municipio de Tlalnepantla de Baz, del 50% a las personas que quieran contratar nuevos servicios. Así mismo quienes regularicen de manera parcial sus servicios o celebren convenio de pago en prórroga, se les otorgue un subsidio del 30% en tales derechos.
- Para uso doméstico unifamiliar, otorgar un subsidio del 75% en recargos y una condonación del 100% en multas, a quienes regularicen el total de sus adeudos por dichos servicios y a quienes regularicen de manera parcial sus adeudos o mediante convenio de pago en prórroga, se les otorgue un subsidio del 25% en recargos y del 100% en multas.

- Para uso no doméstico, otorgar un subsidio del 50% en recargos y una condonación del 100% en multas, a los usuarios que regularicen el total de sus adeudos por los derechos de suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales del Municipio de Tlalnepantla de Baz y a quienes regularicen de manera parcial estos derechos, se les otorgue un subsidio del 25% en recargos y del 100% en multas.

- Estos beneficios fiscales estarán vigentes a partir del mes de septiembre y hasta el mes de diciembre del año 2017.

**SEGUNDO.** La aplicación del resolutivo primero del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales, corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, (OPDM) dejando a salvo los derechos de los usuarios.

**TERCERO.** El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Levantado el sentido de la votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, en el tercer punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I, párrafo primero, II párrafos primero y segundo, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 fracción III y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 inciso 3 sub inciso 3.2.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2017; 9 fracción II, 16, 19, 31 fracciones II, III y párrafo último, 129 fracciones I, III, IX y XII, párrafos antepenúltimo, penúltimo y último, 130, 130 BIS y 308 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

4  
■

**PRIMERO.** Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM), otorgar un descuento del 30% en la venta e instalación de medidores durante el año 2017, a los usuarios de tipo doméstico, que hayan sido sujetos de robo de sus aparatos medidores y lo comprueben mediante denuncia ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

**SEGUNDO.** La aplicación del resolutivo primero del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales, corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, (OPDM) dejando a salvo los derechos de los usuarios.

**TERCERO.** El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Levantado el sentido de la votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

**La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, en el cuarto punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I, párrafo primero, II párrafos primero y segundo, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 fracción III y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXIV, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 inciso 3 sub inciso 3.2.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2017; 9 fracción II, 16, 19, 31 fracciones II, III y párrafo último, 129 fracciones I, III y XII, párrafos antepenúltimo, penúltimo y último, 130, 130 bis y 308 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM), otorgar durante el ejercicio fiscal del año 2017, un subsidio del 100% en el pago de los derechos por la expedición del Certificado de no Adeudo (Certificado de Pago de Derechos por la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales), a quienes se adhieran a la campaña de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Actualización Catastral, a través de los Programas del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), por lo que para tal efecto los interesados deberán acudir a las oficinas del Organismo en mención, con los requisitos establecidos para la expedición de dicho documento, lo anterior a efecto de atender el Sexto Resolutivo del Cuarto Punto del Orden del Día de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha 29 de marzo del año 2017.

**SEGUNDO.** La aplicación del resolutivo primero del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales, corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, (OPDM) dejando a salvo los derechos de los usuarios.

**TERCERO.** El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Levantado el sentido de la votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

**La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, en el quinto punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I, párrafo primero, II párrafos primero y segundo, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 fracción III y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 inciso 3 sub inciso 3.2.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017; 9 fracción II, 16, 19, 31 fracciones II, III y párrafo último, 129 fracciones I, III y XII, párrafos antepenúltimo, penúltimo y último, 130, 130 BIS y 308 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:**

6  
■

**PRIMERO.** Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM), otorgar un subsidio del 100% de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales del Comedor Comunitario de la Colonia "Los Ángeles", ubicado en calle Pirámide del Sol, manzana 9, lote 2, controlado con el número de cuenta 0401343373001400, predio 90219-0, el cual será otorgado durante el período que se respete la función del Comedor Comunitario y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2018, si llegara a cambiar su uso antes de la fecha indicada, perderá dicho beneficio.

**SEGUNDO.** La aplicación del resolutivo primero del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales, corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, (OPDM) dejando a salvo los derechos de los usuarios.

**TERCERO.** El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Levantado el sentido de la votación se aprueba por mayoría de los presentes.

**La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, en el séptimo punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I, párrafo primero, II párrafos primero y segundo, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 fracción III y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 inciso 3 sub inciso 3.2.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2017; 9 fracción II, 16, 19, 31 fracciones II, III y párrafo último, 129 fracciones I, III Y XII, párrafos antepenúltimo, penúltimo y último, 130, 130 bis y 308 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM), otorgar un subsidio del 3.36% sobre la parte principal de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, a 5,617 usuarios que pagaron el pasado mes de enero en forma anual anticipada dichos derechos, que corresponden a la diferencia de la UMA 2017 y 2016, es decir \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 M.N.) - \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 M.N.) = \$2.45 (dos pesos 45/100 M.N.), que representa el 3.36%, dando una diferencia de \$349,342.85 (trescientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos pesos 85/100 M.N.).

**SEGUNDO.** La aplicación del resolutivo primero del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales, corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, (OPDM) dejando a salvo los derechos de los usuarios.

**TERCERO.** El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Levantado el sentido de la votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

CONTENIDO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2016 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEPARTAMENTO DE  
PROCEDIMIENTOS CIVILES,  
PENALES Y LABORALES



Tlalnepantla de Baz "2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Tlalnepantla de Baz, México, a 29 de agosto del 2017  
Oficio No. CJP/2801/2017.

**MTRO. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente, y en atención a las ordenes giradas por la titular del ejecutivo municipal, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, remito a usted el acuerdo administrativo del veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, derivado del expediente del procedimiento administrativo con número **TLA/GA/1SIN/028/07**, y que en su resolutivo **SEGUNDO** en la parte que interesa, ordena lo siguiente:

*"...SEGUNDO.- Por las razones y motivos antes señalados, es procedente declarar que **HA QUEDADO FIRME** lo acordado y resuelto en el **Tercer Punto del Orden del día de la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha treinta de noviembre del año dos mil once**, en el que se aprobó y adoptó lo establecido en el oficio **1ER.SIND/1098/2011 de fecha nueve de noviembre del año dos mil once**, dictado en el expediente del procedimiento administrativo **TLA/GA/1SIN/028/07**, y como consecuencia, en la citada sesión el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **REVOCÓ EL TÍTULO DE CONCESIÓN, QUE FUE OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, A "PARKING TECH", S.A. DE C.V., EN FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO**, para la prestación del servicio público de estacionamiento en las vías públicas del municipio, por lo tanto **SE ORDENA EL RETIRO INMEDIATO DE TODOS LOS DISPOSITIVOS DENOMINADOS "PARQUÍMETROS"** ubicados en las Calles de; Francisco I. Madero, Porfirio Díaz entre Morelos y Mario Colín, Porfirio Díaz entre Morelos y Allende, Revolución entre Morelos y Lerma, Hidalgo entre Avenida del Trabajo y Lerma, Amanalco entre Zumpango y Lerma, Zumpango entre Revolución e Hidalgo, Sidar y Rovirosa entre Revolución e Hidalgo, Emilio Carranza entre Hidalgo y Revolución, Allende entre Hidalgo y Revolución, Aldama entre Hidalgo y Revolución, Francisco Sarabia entre Hidalgo y Revolución, Matamoros entre Hidalgo y Ayuntamiento, Emilio Cárdenas entre Hidalgo y Ayuntamiento, Vicente Villada entre Hidalgo y Ayuntamiento, Filiberto Gómez entre Avenida Hidalgo y Ayuntamiento, Filiberto Gómez entre Gustavo Baz y R. Fulton, Emilio Cárdenas entre Gustavo Baz y R. Fulton, 1 de Mayo entre Gustavo Baz y R. Fulton, Sor Juana entre Vallarta y 1 de Mayo, Riva Palacio Berriozábal entre Juárez y Toltecas, Guerrero entre Porfirio Díaz y Toltecas, Teotihuacán entre Morelos y Guerrero, Zahuatlan entre Morelos y Guerrero, Aztecas entre Allende y Morelos, Cuauhtémoc entre Morelos y Guerrero, Cuitláhuac entre Berriozábal y Morelos, Toltecas entre Lerma y Mario Colín, Mariano Escobedo entre Fulton y Gustavo Baz, 5 de Febrero entre Francisco J. Mina y López Rayón, López Rayón entre M. Escobedo y Sor Juana, José Vasconcelos, Francisco J. Mina entre Sor Juana y Matamoros, Riva Palacio entre Sor Juana y 5 de Mayo, Mariano Escobedo entre Vallarta y Rayón, Vallarta entre Escobedo y Zaragoza, Priv. Zaragoza entre Zaragoza y Matamoros, Roberto Fulton entre Mario Colín y Filiberto Gómez, Morelos entre Toltecas y Porfirio Díaz, Cuadro de Santa Mónica, Mundo E y Viveros de la Loma...(sic)*

8





Así como de los resolutivos **TERCERO, CUARTO y QUINTO**, que dicen:

*“...**TERCERO**.- Por los motivos antes mencionados y dado el deterioro actual de los parquímetros y que los mismos no se encuentran en funcionamiento, es procedente el retiro de todos los dispositivos denominados **"PARQUÍMETROS"**, por lo que para el cumplimiento del presente acuerdo se instruye a las Direcciones Generales de Desarrollo Urbano, Servicios Urbanos y Obras Públicas para que procedan a su retiro inmediato en específico de los dispositivos ubicados en las calles descritas en el punto **"SEGUNDO"**, así mismo reparen en ese mismo acto las banquetas, áreas de equipamiento urbano y bienes de dominio público afectados a causa del retiro de los mismos.*

***CUARTO**.- Se ordena sean resguardados en los almacenes de la Dirección General de Servicios Urbanos los dispositivos denominados "parquímetros" que hayan sido retirados previo inventario detallado que se haga de cada uno de ellos*

***QUINTO**.- Se instruye a la Contraloría Municipal para que verifique el legal cumplimiento al presente acuerdo administrativo, informando cualquier anomalía o deficiencia de los servidores que intervengan en el acto de retiro y resguardo de los dispositivos denominados "parquímetros", **DEBIENDO LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS PARA TAL EFECTO...** (sic)*

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2.72 fracción II, 2.89 fracción II y 2.91 fracción II del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, solicitó gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que proceda a realizar la publicación de dicho acuerdo administrativo. Lo anterior, a efecto de llevar acabo el retiro de dichos parquímetros como se menciona anteriormente y sean resguardados en cumplimiento a lo ordenado en el citado acuerdo.

9

Y toda vez que el domicilio que se tenía registrado de la persona jurídica colectiva denominada "Parking Tech" S.A de C.V, en él ya no se encuentra establecida, y actualmente se desconoce su domicilio, además de que no dejó representante legal en el mismo; en tal sentido resulta procedente realizar su notificación en términos de lo que establece el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir por edicto que se publique por una sola vez en la gaceta municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, lo anterior, a efecto de llevar acabo el retiro de dichos parquímetros como se menciona anteriormente y sean resguardados como así se ordena en el citado acuerdo.

Sin otro en particular, le reitero la más distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

M. EN D. CLARA CAMACHO MENDEZ  
CONSEJERA JURÍDICA.



C.C.P. Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría.- Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.

J.B. JRS.L

OF

Plaza Dr. Gustavo Baz Prada, s/n, Col. Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000

Número telefónico de área: 55 53 01 54 00  
tlalnepantla.gob.mx

## CONTENIDO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2016 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

### ACUERDO ADMINISTRATIVO

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.

Visto el estado jurídico actual que guarda el Título de Concesión que en su momento fue otorgado por el Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, a "Parking Tech", S.A. de C.V., en fecha trece de octubre de dos mil cuatro, para la prestación del servicio público de estacionamiento en las vías públicas del municipio, el cual en autos del expediente del procedimiento administrativo con número TLA/GA/1SIN/028/07, de los que se desprende que previo los trámites legales, en el Tercer Punto del Orden del día de la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha treinta de noviembre del año dos mil once, SE APROBÓ Y ADOPTÓ LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO 1ER.SIND/1098/2011 DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, Y COMO CONSECUENCIA, EN LA CITADA SESIÓN EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REVOCÓ EL TÍTULO DE CONCESIÓN, QUE FUE OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, A "PARKING TECH", S.A. DE C.V., EN FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO, para la prestación del servicio público de estacionamiento en las vías públicas del municipio, haciendo extensiva dicha revocación a la persona jurídica colectiva denominada "Parking Tech On Street", S.A. de C.V., en su carácter de tercero con interés legítimo en el expediente del Procedimiento Administrativo TLA/GA/1SIN/028/07 y tomando en consideración que en el JUICIO ADMINISTRATIVO 24/2012, promovido por "Parking Tech On Street", S.A. de C.V., en contra de los citados actos de autoridad, por lo que una vez que fueron sustanciadas todas y cada una de las etapas procesales en fecha veintiséis de marzo de dos mil trece, el Magistrado Supernumerario adscrito a la

10



Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.  
Número telefónico 53-66-38-00  
[www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx)



Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dictó sentencia en la que resolvió en su punto PRIMERO, lo siguiente:

*"...PRIMERO.- Se reconoce la Validez de el Procedimiento Administrativo número TLA/GA/1SIN/028/07; el punto número tres de la sesión trigésimo octava extraordinaria de cabildo de fecha treinta de noviembre del dos mil once, de la cual da cuenta en el oficio número S.M.4667/2011; la resolución de fecha nueve de noviembre del dos mil once dictada en el expediente número TLA/GA/1SIN/028/07, que se notificó mediante oficio 1ER.SIND/1098/2011 y la respuesta negativa dada a la solicitud de pago formulada el veintiséis de agosto del dos mil once, por la cantidad de \$1081'587,525.94 (UN MIL OCHENTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 94/100 M.N.), por concepto de percepciones no recibidas por el periodo del trece de octubre del dos mil siete al veintiséis de agosto del dos mil once, emitidos por el AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL Y EL PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL DEL MISMO AYUNTAMIENTO, de acuerdo a las cuestiones de hecho y derecho vertidas en el cuerpo de la presente determinación jurisdiccional..." (Sic.)*

En contra de la sentencia antes referida las partes promovieron Recurso de Revisión el cual fue admitido por los Magistrados que integran la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, mediante acuerdo de fecha veintitrés de mayo del dos mil trece, asignándole el número de expediente 409/2013, 415/2013 y 416/2013, ACUMULADOS, dictando sentencia en fecha treinta y uno de octubre del dos mil trece, por medio de la cual resolvió en su resolutivo PRIMERO:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2016 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL

TDB

TLALNEPANTLA de BAZ 2016  
Gobierno Abierto 2018

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

*"...PRIMERO.- Se confirma la sentencia dictada en fecha veintiséis de marzo de dos mil trece, por el Magistrado Supernumerario de la Tercera Sala Regional de este Tribunal, en el expediente del juicio administrativo número 24/2012; por las razones previamente expuestas en los Considerandos de este fallo jurisdiccional..."*

La moral Parking Tech On Street", S.A. de C.V., promovió Juicio de Amparo Directo en contra de la resolución de fecha tres de octubre del dos mil trece, dictada por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, Juicio de Garantías registrado con el número de expediente 1037/2013, el cual fue resuelto el seis de marzo de dos mil catorce, por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, en el que se decretó en su resolutivo SEGUNDO, lo que a la letra dice:

*"...SEGUNDO.- La justicia de la Unión no ampara ni protege a Parking Tech On Street, Sociedad Anónima de capital Variable, contra la autoridad y por el acto precisados en el resultado primero de esta ejecutoria..."*

Acto seguido Parking Tech On Street", S.A. de C.V., al no tener una resolución favorable a sus intereses dentro del Juicio de Garantías con número de expediente 1037/2013, promovió AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN correspondiéndole el número 1728/2014, mismo que fue resuelto por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fecha veintiuno de enero del dos mil quince, en el que se determinó lo siguiente:

*"...ÚNICO.- Se desechan los recursos de revisión principal y adhesivos a que este toca se refiere..."*

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.  
Número telefónico 53-66-38-00  
www.tlalnepantla.gob.mx



Lo anterior, es así, en virtud de que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN le asignó el número 1728/2014, determino que: *"...Una vez expuestas las consideraciones de la sentencia recurrida, esta segunda Sala llega a la conclusión de que, en el caso, no existe aspecto de constitucionalidad susceptible de análisis en la presente instancia..."*

Finalmente, una vez que no existió ningún otro medio de defensa, el Magistrado Presidente de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dictó acuerdo de fecha tres de marzo de dos mil quince, en los autos del Recurso de Revisión 409/2013, 415/2013 y 416/2013 acumulados, mediante el cual determino en su punto marcado como IV:

*"...IV.- Se declara que la sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil trece, dictada en el recurso de revisión 409/2013, 415/2013 y 416/2013 acumulados, ha causado ejecutoria para los efectos legales correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 278 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México..."*

Asimismo, el Magistrado de la Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, emitió acuerdo de fecha cinco de marzo de dos mil quince, en los autos del Juicio Administrativo 24/2012, en el que decretó:

*"...TERCERO.-Ahora bien tomando en consideración que en el presente caso no existe condena pendiente por cumplimentar, en virtud de que se reconoció la validez del acto impugnado, se ordena archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido..."*

*M* POR OTRO LADO, ES PRECISO SEÑALAR que mediante acuerdo de fecha dos de septiembre del dos mil dieciséis, dictado por el Magistrado de la Tercera Sala Regional



del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en los autos del Juicio Administrativo 187/2013, que en su punto marcado como III, se determinó lo siguiente:

*"...III.- Atingente a la anterior determinación, tomando en consideración que en la sentencia no existe condena pendiente en virtud de que se declaró el sobreseimiento del presente juicio, es procedente archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido en términos del artículo 283 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México..."*

Del juicio administrativo antes mencionado toco conocer a la Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, correspondiéndole el número de expediente 187/2013, impugnando el contenido del oficio número 1er.SINDICATURA No/105/2013 de fecha cinco de febrero del dos mil trece, emitido por el entonces Primer Síndico Municipal, en los autos del Procedimiento Administrativo de Revocación de Concesión identificado con el número de expediente TLA/GA/1SIN/28/07, en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el Juicio Administrativo 580/2011 a través del cual se contestó en sentido negativo la petición de pago formulada por la persona moral denominada "Parking Tech On Street", S.A. de C.V., por la cantidad de \$1081'587,525.94 (MIL OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 94/100 M.N.).-----

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 117, 122, 123, 128 fracciones II, III, V y XIII, 137 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 6, 15, 48 fracciones I, II IV, V XI, XVI, XX y XXIII 49, 50, 105 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción



III, 11 fracciones I y II, 12, 13 fracción 1, 14 fracción II, 17, 18 fracción VII, 21, 22 y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.5 fracciones I, X y XII, 1.6, 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 6, 7, 8, 19 fracciones II, IV, V y VI, 25 fracción II, 27, 28 fracción III, 106, 107, 113, 114, 123, 124, 125, 126, 127, 140 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2.1, 2.5, 2.8 fracciones I, III, VI, XI y XXXVII, 2.13 fracciones I, III, VI, VIII, IX y XIII, 2.21 fracciones I y II, 2.177 fracciones I y XX, 2.186 fracciones VII y VIII, 2.439 fracciones III, XVIII y XX, 2.198, 2.199 fracciones I inciso g), 2.215 fracciones II, IV, 2. 227 fracciones III y XIV del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, publicado en la Gaceta Municipal Número Uno de fecha 01 de-enero de 2016; 1, 2, 3, 23, 24, 25, 29, 30 fracciones I, II, , VI, VIII, IX, XI y XII, 41 del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México para el año dos mil diecisiete, y en términos del segundo punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne del Ayuntamiento, de fecha primero de enero del año dos mil dieciséis, la Ciudadana Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y en legal representación del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, acordó:

PRIMERO.- De los antecedentes antes referidos, **SE CONCLUYE**, que los medios de defensa intentados por "Parking Tech On Street", S.A. de C.V., fueron tramitados y resueltos favorablemente a los intereses del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en virtud de que se declaró la VALIDEZ del Procedimiento Administrativo de Revocación del Título de Concesión, con número de expediente TLA/GA/1SIN/028/07; el punto número tres de la sesión trigésimo octava extraordinaria de cabildo de fecha treinta de noviembre del dos mil once, de la cual da cuenta en el oficio número S.M.4667/2011; la resolución de fecha nueve de noviembre del dos mil once dictada en el expediente número TLA/GA/1SIN/028/07, que se notificó mediante



oficio 1ER.SIND/1098/2011 y la respuesta negativa dada a la solicitud de pago formulada el veintiséis de agosto del dos mil once, por la cantidad de \$1081'587,525.94 (UN MIL OCHENTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 94/100 M.N.), por concepto de percepciones no recibidas por el periodo del trece de octubre del dos mil siete al veintiséis de agosto del dos mil once.

En ese orden de ideas tenemos, que dichos actos de autoridad constituyen cosa juzgada que no pueden modificarse o revocarse y no es susceptible de controvertirse mediante otro medio de defensa, ya que no existe posibilidad de atacar, modificar o alterar el contenido de una sentencia que ha quedado firme, es decir, ya es COSA JUZGADA, máxime que dicho expediente se encuentra como asunto total y definitivamente concluido, en términos del acuerdo fecha cinco de marzo de dos mil quince, dictado en términos del numeral 283 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los autos del Juicio Administrativo 24/2012.

SEGUNDO.- Por las razones y motivos antes señalados, es procedente declarar que HA QUEDADO FIRME lo acordado y resuelto en el Tercer Punto del Orden del día de la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha treinta de noviembre del año dos mil once, en el que se aprobó y adoptó lo establecido en el oficio 1ER.SIND/1098/2011 de fecha nueve de noviembre del año dos mil once, dictado en el expediente del procedimiento administrativo TLA/GA/1SIN/028/07, y como consecuencia, en la citada sesión el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, REVOCÓ EL TÍTULO DE CONCESIÓN, QUE FUE OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, A "PARKING TECH", S.A. DE C.V., EN FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO, para la prestación del servicio público de estacionamiento en las





vías públicas del municipio, por lo tanto **SE ORDENA EL RETIRO INMEDIATO DE TODOS LOS DISPOSITIVOS DENOMINADOS "PARQUÍMETROS"** ubicados en las Calles de; Francisco I. Madero, Porfirio Díaz entre Morelos y Mario Colín, Porfirio Díaz entre Morelos y Allende, Revolución entre Morelos y Lerma, Hidalgo entre Avenida del Trabajo y Lerma, Amanalco entre Zumpango y Lerma, Zumpango entre Revolución e Hidalgo, Sidar y Rovirosa entre Revolución e Hidalgo, Emilio Carranza entre Hidalgo y Revolución, Allende entre Hidalgo y Revolución, Aldama entre Hidalgo y Revolución, Francisco Sarabia entre Hidalgo y Revolución, Matamoros entre Hidalgo y Ayuntamiento, Emilio Cárdenas entre Hidalgo y Ayuntamiento, Vicente Villada entre Hidalgo y Ayuntamiento, Filiberto Gómez entre Avenida Hidalgo y Ayuntamiento, Filiberto Gómez entre Gustavo Baz y R. Fulton, Emilio Cárdenas entre Gustavo Baz y R. Fulton, 1 de Mayo entre Gustavo Baz y R. Fulton, Sor Juana entre Vallarta y 1 de Mayo, Riva Palacio Berriozábal entre Juárez y Toltecas, Guerrero entre Porfirio Díaz y Toltecas, Teotihuacán entre Morelos y Guerrero, Zahuatlan entre Morelos y Guerrero, Aztecas entre Allende y Morelos, Cuauhtémoc entre Morelos y Guerrero, Cuitláhuac entre Berriozábal y Morelos, Toltecas entre Lerma y Mario Colín, Mariano Escobedo entre Fulton y Gustavo Baz, 5 de Febrero entre Francisco J. Mina y López Rayón, López Rayón entre M. Escobedo y Sor Juana, José Vasconcelos, Francisco J. Mina entre Sor Juana y Matamoros, Riva Palacio entre Sor Juana y 5 de Mayo, Mariano Escobedo entre Vallarta y Rayón, Vallarta entre Escobedo y Zaragoza, Priv. Zaragoza entre Zaragoza y Matamoros, Roberto Fulton entre Mario Colín y Filiberto Gómez, Morelos entre Toltecas y Porfirio Díaz, Cuadro de Santa Mónica, Mundo E y Viveros de la Loma.

Lo anterior, en virtud de que ha quedado firme lo resuelto en el oficio 1ER.SND/1098/2011 de fecha nueve de noviembre del dos mil once, máxime que fue aprobado en el Tercer Punto del Orden del día de la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México,



de fecha treinta de noviembre del año dos mil once, y por lo tanto también ha quedado firme el punto **SEGUNDO**, del apartado denominado **ACUERDO**, mediante el cual señala:

*"...SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mantiene las medidas acordadas en la sesión de Cabildo de fecha doce de julio del año dos mil siete como consecuencia de la presente revocación de la concesión, con fundamento en el artículo 136 en relación con el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como en el artículo 4.6 del Título de Concesión..."*

En ese orden de ideas para robustecer lo anterior tenemos que del **TÍTULO DE CONCESIÓN** firmado en fecha trece de octubre del dos mil cuatro, en su **CAPÍTULO II** denominado "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO**" en su apartado **2.1.6** estableció lo siguiente:

*"...2.1.6.- Todas las obras y mejoras que se realicen en la Vía Pública, incluyendo las realizadas en las banquetas o aceras en donde serán instalados los parquímetros, así como los propios parquímetros y sus accesorios adheridos a los mismos por el concesionario revertirán al patrimonio del Municipio, al término normal y natural del título de concesión."*

Argumento que fue reiterativo en el **CAPÍTULO IV** denominado "**VIGENCIA Y TERMINACIÓN**" del Título de Concesión en mención, mediante el cual en su punto marcado como **4.6** donde se decretó:

*"...4.6.- Reversión.- Al término del presente título de concesión, cualquiera que sea su causa, todas las obras que se realicen en la vía pública, incluyendo las realizadas en las banquetas en donde serán instalados los parquímetros y sus*



*accesorios, revertirán al Municipio, así como cualquier obra y mejora realizada por el concesionario, y que se encuentre adheridas a los mismos, con el solo deterioro natural, moderado y derivado del uso adecuado..."*

Concluyendo, que independientemente de que se revocó el título de concesión y dicha revocación fue declarada válida, dentro de la sentencia dictada en fecha veintiséis de marzo de dos mil trece, por el Magistrado Supernumerario adscrito a la Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro de los autos del Juicio Administrativo 24/2014, no menos cierto es, que los diez años de concesión pactados en el tantas veces mencionado Título de Concesión, se concluyeron en el año dos mil quince, teniendo la certeza de que dichos parquímetros pasaron a ser propiedad del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México.

TERCERO.- Por los motivos antes mencionados y dado el deterioro actual de los parquímetros y que los mismos no se encuentran en funcionamiento, es procedente el retiro de todos los dispositivos denominados "PARQUÍMETROS", por lo que para el cumplimiento del presente acuerdo se instruye a las Direcciones Generales de Desarrollo Urbano, Servicios Urbanos y Obras Públicas para que procedan a su retiro inmediato en específico de los dispositivos ubicados en las calles descritas en el punto "SEGUNDO", así mismo reparen en ese mismo acto las banquetas, áreas de equipamiento urbano y bienes de dominio público afectados a causa del retiro de los mismos.

CUARTO.- Se ordena sean resguardados en los almacenes de la Dirección General de Servicios Urbanos los dispositivos denominados "parquímetros" que hayan sido retirados previo inventario detallado que se haga de cada uno de ellos.

QUINTO.- Se instruye a la Contraloría Municipal para que verifique el legal cumplimiento al presente acuerdo administrativo, informando cualquier anomalía o deficiencia de los

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.  
Número telefónico 53-66-36-00  
www.tlalnepantla.gob.mx



servidores que intervengan en el acto de retiro y resguardo de los dispositivos denominados "parquímetros", DEBIENDO LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS PARA TAL EFECTO.

SEXTO.- Tomando en consideración que en autos del procedimiento administrativo con número de expediente TLA/GA/1SIN/028/07, existe la fe de hechos contenida en el testimonio notarial del acta 82,892 (ochenta y dos mil ochocientos noventa y dos), libro 1,361 (mil trescientos sesenta y uno), del dos de mayo de dos mil siete, y la fe de hechos contenida en el testimonio notarial del acta 82,922 (ochenta y dos mil novecientos veintidós), libro 1,361 (mil trescientos sesenta y uno), del cuatro de mayo de dos mil siete, ambas levantadas por el Lic. Amando Mastachi Aguado, Notario Público número 121 del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, visible la primera de ellas de foja 000921 a la 000941 y la segunda de foja 000889 a la 000919, ambas del expediente certificado por la Secretaría del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, de fecha treinta de junio del año dos mil nueve, respecto de las constancias que obran en los juicios administrativos 642/2007 y 650/2007 acumulados, del índice de la Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México; en las que se hace constar la variación de domicilio de "Parking Tech", S.A. de C.V., la cual había señalado domicilio para los efectos legales correspondientes el establecido en el numeral marcado como IX del Capítulo de ANTECEDENTES del Título de Concesión en cita, que establece "IX.- La sociedad Mercantil denominada "Parking Tech" S.A. de C.V., señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Prado Norte, número ciento veinticinco, piso tres, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México Distrito Federal.", mismo que se encuentra fuera del territorio del Estado de México, y que dicha empresa cambio sin haberlo comunicado a la autoridad Municipal correspondiente, y toda vez que debe notificársele el presente acuerdo

20



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2016 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL

**TDB**  
TLALNEPANTLA de BAZ 2016  
Gobierno Abierto 2018

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

administrativo y tomando en cuenta que el domicilio actual para oír y recibir notificaciones ya no es el que estableció en el numeral marcado como IX del Capítulo de ANTECEDENTES del Título de Concesión, como consta en autos, sin que se notificara a la autoridad municipal correspondiente su nuevo y actual domicilio, y al encontrarse fuera del territorio del Estado de México, sin que haya dejado representante legal en el mismo, procédase a notificar el presente acuerdo administrativo, en términos de lo establecidos en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por lo que se ordena la notificación del presente acuerdo administrativo por edictos los cuales deberán publicarse por una sola vez en la Gaceta Municipal, así como en un diario de mayor circulación nacional.

Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y en legal representación del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

21

ATENTAMENTE



LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA,  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO  
Y EN LEGAL REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE  
BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.  
Número telefónico 53-66-38-00  
[www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx)

Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,  
Estado de México 2016-2018

**C. Aurora Denisse Ugalde Alegría**

Presidenta Municipal

**C. José Alberto González Aguilar**

Primer Síndico

**C. Yuridia Margarita Soto Zamorano**

Segunda Síndica

**C. Georgina Acosta López**

Tercera Síndica

**C. Arturo Montero Alvarado**

Primer Regidor

**C. Ariana García Vidal**

Segunda Regidora

**C. Vicente Ceseña Soto**

Tercer Regidor

**C. Yolanda Juana Sánchez González**

Cuarta Regidora

**C. José Manuel Álvarez Hernández**

Quinto Regidor

**C. Edna Valeria Sosa Juárez**

Sexta Regidora

**C. Michel Eduardo Esquivel López**

Séptimo Regidor

**C. Fabiola Elizabeth Arriola Vera**

Octava Regidora

**C. Ángel Espinoza Pacheco**

Noveno Regidor

**C. Brenda Escamilla Sámano**

Décima Regidora

**C. José Gutiérrez Ávila**

Décimo Primer Regidor

**C. Rafael Johnvany Rivera López**

Décimo Segundo Regidor

**C. Gabriela Valdepeñas González**

Décima Tercera Regidora

**C. Mónica Miguel García**

Décima Cuarta Regidora

**C. Graciela Soto Hernández**

Décima Quinta Regidora

**C. Rocío Pérez Cruz**

Décima Sexta Regidora

**C. Alejandro Méndez Gutiérrez**

Secretario del Ayuntamiento



